Al contestar refiérase
al oficio n.º **16248**

17 de noviembre, 2026
DFOE-BIS-0722

Señora
Carolina Delgado Ramírez
Presidenta Ejecutiva
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
despacho@inamu.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Improbación del Presupuesto Extraordinario N.° 02-2026 del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)

La Contraloría General recibió el oficio INAMU-PE-DAF-1436-2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2026 del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), por la suma de por la suma de ₡289,6 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes para ser aplicados en bienes duraderos. Dicho oficio fue complementado con información indispensable para su trámite los días 2 y 13 de noviembre de 2026.

Con el propósito de que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica que, con fundamento en las competencias constitucionales y legales asignadas a la Contraloría General de la República, se resuelve improbar el documento presupuestario. Lo anterior obedece a lo aclarado por ese Instituto que indicó expresamente que:

> *"...el monto incorporado en nuestro presupuesto se encuentra contemplado en el Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, correspondiente al expediente legislativo N.º 25.803, específicamente en la transferencia corriente identificada con la clasificación presupuestaria 60103-001-1310-710900000, código institucional 2360, por ¢289.665.607,00. Por lo tanto, dicho proyecto de ley continúa en trámite ante la Asamblea Legislativa.".*

A la fecha de emisión de este oficio el financiamiento propuesto en el presente documento presupuestario aún se encuentra en trámite legislativo, sin que se haya consolidado la debida autorización por parte de la Asamblea Legislativa, por lo que no existe certeza jurídica sobre su incorporación final al Presupuesto de la República. Esta situación contraviene el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la LAFRPP y el numeral

2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de ese Instituto.

.

Atentamente,

Licda. Verónica Cerdas Benavides
Gerente de Área a.i

Máster. Rodrigo Paniagua Páez
Fiscalizador

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

JCC/avvg

Ni: 21138 - (2026)

Ce: Sra. Ninotchka Benavides Badilla, nbenavides@inamu.go.cr
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr

G: 2026004272-1

P: 2026020070